



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 102 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 22 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 028-2016-OPA-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, mediante Resolución N° 74 -2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, se aprueba el Estatuto de nuestra casa Superior.

Que, de acuerdo al **artículo 157°** del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece: La Universidad Nacional de Jaén procesa los concursos de admisión, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión con aprobación del Consejo Universitario. **Artículo 158°** La admisión de estudiantes a la Universidad Nacional de Jaén se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por año académico. **Artículo 159°** El concurso consta de un examen de conocimientos y aptitudes académicas, como proceso obligatorio principal y una evaluación de actitudes de forma complementaria, opcional.

Que, mediante Oficio N° 028-2016-OPA-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2016, hace entrega de los resultados y copia de examen Extraordinario UNJ 2016-I, el cual se realizó el día domingo 06 de marzo del presente año en la Universidad Nacional de Jaén, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2016 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar los resultados y copia de examen Extraordinario UNJ 2016-I, el cual se realizó el día domingo 06 de marzo del presente año en la Universidad Nacional de Jaén, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los resultados y copia de examen Extraordinario UNJ 2016-I, el cual se realizó el día domingo 06 de marzo del presente año en la Universidad Nacional de Jaén, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente